

Fecha T.
17 Enero 2013

50.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sutilslowen
Nit: 892.100.038-2

ACTA DE INICIO

En San Andrés Isla, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012) entre la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctora MARCELA SJOGREEN VELASCO ye la Contratista CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN, con cedula de ciudadanía numero 39.150.440, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en calidad de representante legal de Foundation for the Integral Development of Old Providence and Santa Calina - FINDEPAC, para dar inicio del Convenio No. 079 del 28 de Septiembre de 2012, con Resolución de Garantía Única Número 005494 del 17 de Octubre de 2012.

Marcela Sjogreen V
MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca

Carmelina Newball B
CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN
Contratista

Elaboró: Orselina Lever.
Revisó: Marcela Sjogreen
Archivó Orselina Lever.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball. Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005494 -

(17 OCT 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101041770, de fecha octubre 08 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio **FUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE Y SANTA CATALINA - FINDEPAC**, Representada legalmente por **CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN**, según convenio N°. 079 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-10-2012 hasta el 08-05-2013.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-10-2012 hasta el 08-05-2013.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 08-10-2012 hasta el 08-01-2015.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE



PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el número 75-44-101041770, de fecha octubre 08 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **17 OCT 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

Revisó:



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101041770	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 08 10 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 08 10 2012			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 08 01 2016	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL								

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE AN	Identificación : 827 000 393-1
Dirección : BARRIO LA FLORIDA - PROVIDENCIA	Ciudad : PROVIDENCIA, SAN ANDRES
	Teléfono : 5148751

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación : 892 400.038-2
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-05-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION No. 979 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y SENSIBILIZACION DE LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES E HIDRICOS EN LAS MICROCUENCAS TANTO EN AREAS DE CONSERVACION COMO LAS DE PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA ZONA CENTRO DE LA RESERVA DE BIOSFERA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRG/ACTUAL
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/10/2012	08/05/2013	\$20.560.000,00
CUMPLIMIENTO	08/10/2012	08/05/2013	\$5.940.000,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	08/10/2012	08/01/2016	\$11.880.000,00

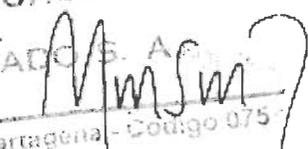
OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ *****284.572.00	Gastos Expedición \$ *****7.000.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****291.572.00	Valor Asegurado Total \$ *****38.380.000.00	Fecha Limite de Pago / /
--	---------------------------------------	---------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6801144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

 Sucursal Cartagena - Código 075
 75-44-101041770
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



REFERENCIA PAGO:
1101310189865-1


 FIRMA TOMADOR

4
3
2
1



1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

754 410104 1770

Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TA- LES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ES- TATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZA- DO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURA- DA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CON- TRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorga- dos en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARAN- TIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASE- GURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en de SAN ANDRES () días del mes

8 OCT 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

EL CONTRATISTA
GARANTIZADO

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2523**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **3 de Octubre de 2012**

Beneficiario **FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE - FINDEPAC** Nit **827000393 - 1** Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2000** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Septiembre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **079** Fecha: **28/09/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y SENSIBILIZACION PROTECCION RECURSOS NATURALES E HIDRICOS EN LAS MICROCUENCAS TANTO EN AREA CONSERVACION COMO PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE AGRICULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 21 10 - 20	Implementación de un programa de monitoreo y protección de los recursos naturales en Providencia Isla	51.400.000,00
Total Compromisos		\$51.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	C\$20.560.000,00
Noviembre	20.560.000,00
Diciembre	10.280.000,00
Valor Total Prog.	51.400.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE Y SANTA CATALINA - FINDEPAC

CONVENIO: No. 079-12
CONTANTES: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE Y SANTA CATALINA.
OBJETO: CON EL OBJETO DE DESARROLLAR, PROMOVER Y EJECUTAR EL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SEGURIDAD RURAL (2012)

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de esta ínsula, domiciliado civil y profesionalmente en la misma, Identificado con C.C. No 40985.575 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y por ende su representante legal, elegido popularmente, posesionado ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés (Isla) de enero primero (01) de 2012, según consta en el Acta No 001, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente convenio se llamará, **EL DEPARTAMENTO** y por una parte, la Señora **CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.150.440 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE Y SANTA CATALINA -FINDEPAC**-persona jurídica sin ánimo de lucro de carácter no gubernamental regidas por las leyes Colombianas y debidamente constituida el 28 de mayo de 2012 inscrita ante la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia e identificada con el N.I.T 827000393-1, y quien en adelante se denominará **FINDEPAC**, se ha convenido celebrar entre las partes el presente Convenio de asociación, que se registrará por las siguientes consideraciones, a) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en concordancia con el artículo 2 y 366 de Constitución Política Nacional b) Que en este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1098, establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional,

asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas en la Ley

c) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. d) Que el artículo 355 de la Constitución política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. e) De conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad preceptuados en la ley 80 de 1.993 y otros principios, previas las siguientes consideraciones

1) Que FINDEPAC, es una entidad idónea de reconocida experiencia y con fines de proyección tendientes a desarrollar y promover programas de capacitación, asesoría técnica, creación de microempresas, investigación tendientes a canalizar, integrar, y coordinar esfuerzos en beneficio del desarrollo local y participativo a nivel cultural, ambiental, agropecuario y socioeconómico

2) Que en cumplimiento de la gestión de la entidad y en el marco de los parámetros de cooperación y apoyo en las actividades contempladas en el Plan de desarrollo 2012-2015 el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran radicados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA".

3) Que las diferentes situaciones que se han planteado para la protección de los recursos y el fomento de las prácticas agrícolas en el sector rural son variadas y requieren la presencia de personal capacitado que contribuya a su monitoreo permanente sobre todo en las épocas de mayor actividad agropecuaria que corresponde a la segunda parte del año. El departamento promueve a través de sus programas la atención integral al agricultor y la promoción y protección de los recursos naturales buscando que la actividad agropecuaria sea más amigable con el medio ambiente. Esta búsqueda compromete a las entidades públicas que desde su labor misional lideran las actividades.

4) Que de conformidad con La ley 915 del 2004, que enfatiza que el Gobierno Nacional y Departamental promoverán el desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria como fuente de alimentación, empleo e ingresos que generen bienestar para los habitantes del departamento Archipiélago.

5) Que es necesario aunar esfuerzos técnicos y operativos para el desarrollo de actividades agropecuarias que adelanta la Secretaria de Agricultura y Pesca en el Departamento Archipiélago, con el fin de fomentar la actividad AGRÍCOLA y la calidad de vida de los agricultores en el Departamento.

5) Que se ha identificado la necesidad de fortalecer y estimular **la actividad agropecuaria**, mediante la creación de condiciones ideales mediante la capacitación y formación de personas en edad laboral (población económicamente activa), que realicen prácticas agropecuarias, Sensibilizar a los productores agropecuarios de las distintas organizaciones rurales del cuidado del ambiente y de la mejora de las condiciones del suelo y los recursos hídricos. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es aunar

presente convenio es aunar esfuerzos para la implementación de un programa de monitoreo, y sensibilización de la protección de los recursos naturales e hídricos en las microcuencas tanto en áreas de conservación como las de producción agrícola y pecuaria del municipio de Providencia zona centro de la Reserva de Biosfera, incentivando las actividades de protección en los recursos naturales y la agricultura sostenible, así como la capacitación de los productores agropecuarios y jóvenes en buenas prácticas agrícolas que eviten el deterioro ambiental, coadyuvando a la prevención y minimización de la vulnerabilidad ante malas prácticas agropecuarias y hurto. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la correcta ejecución del objeto del convenio las partes se comprometen a: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **a)** Apoyar, acompañar y asesorar el proceso del convenio, para su correcta ejecución. **b)** Suscribir el acta de iniciación y liquidación del presente convenio de asociación y cooperación **c)** Designar un supervisor para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio **d)** Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **e)** Entregar el valor correspondiente según lo convenido en el presente convenio **f)** Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del convenio de FINDEPAC. **OBLIGACIONES FINDEPAC:** **a)** Recopilación y conformación de una base de datos de información primaria agropecuaria. **b)** Sensibilización y Capacitación de los agricultores y jóvenes en los temas relacionados con el monitoreo y protección de los recursos naturales de ecosistemas terrestres, el uso eficiente del agua y la tierra como insumos básicos para la agricultura que conlleven a la disminución del impacto de la producción agrícola en el medio ambiente, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.). **c)** Incentivar la actividad de buenas prácticas agropecuaria a dirigidos a agricultores y comunidad. **d)** implementación de una estrategia de divulgación y comunicación hacia la comunidad con énfasis en los pequeños productor agropecuario y su familia y jóvenes y mantener una imagen institucional en torno al convenio **e)** Designar un delegado que integre y participe en el comité operativo del convenio **f)** Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo **g)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio **h)** Dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **i)** Definir el personal de manera idónea. **j)** Presentar ante la Gobernación el contenido metodológico y temática general **k)** Llevar información completa y verificable de todo el proceso de capacitación y/o sensibilización en las temáticas determinadas **l)** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad. **ll)** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del convenio **m)** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario **n)** Suministrar mensualmente la información que solicite el supervisor sobre los avances del presente convenio para ejercer el adecuado seguimiento del mismo **o)** Las demás propias del objeto del convenio que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo **p)** Entregar un informe mensual al supervisor sobre avances de actividades del convenio con los

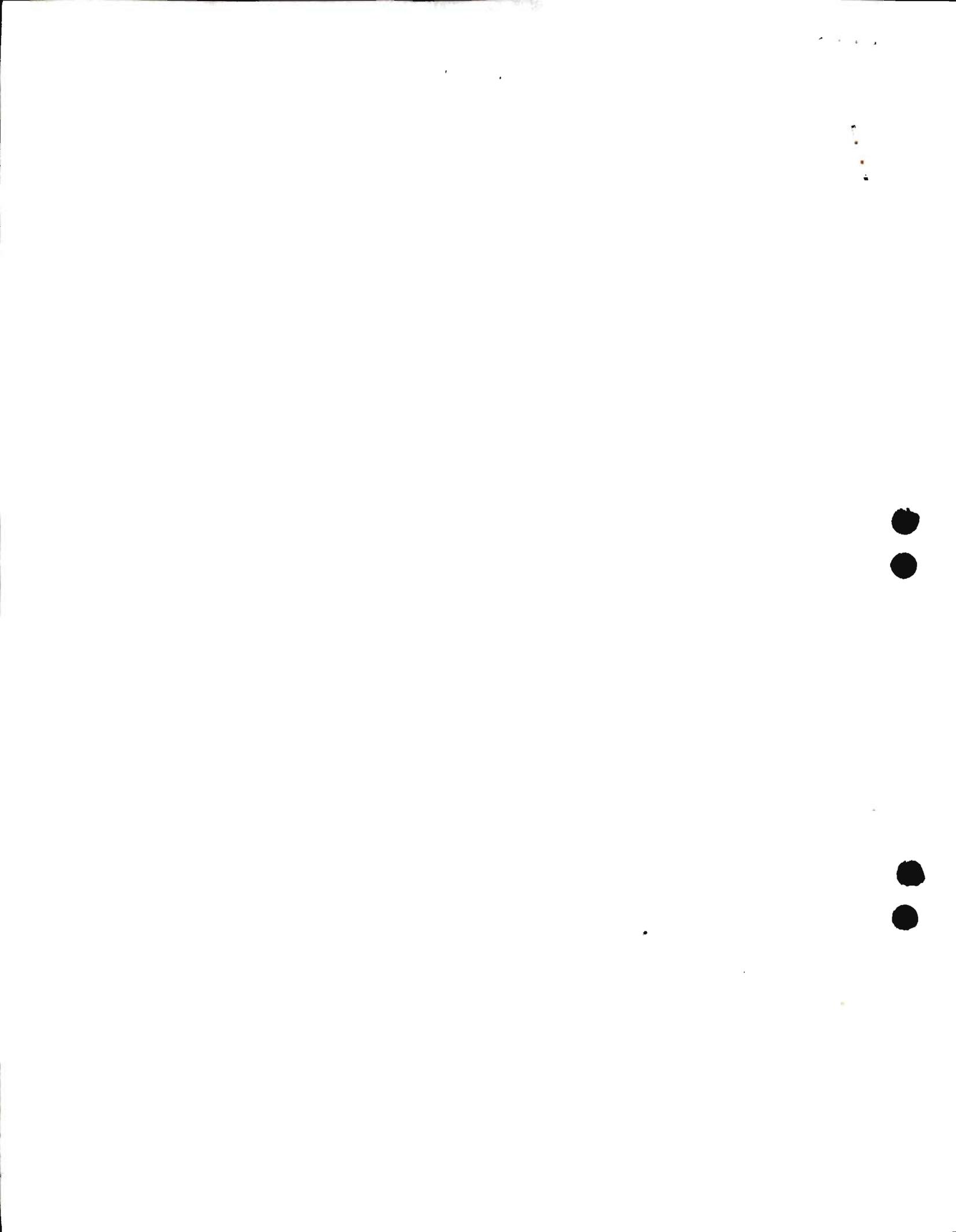
respectivos soportes y un informe final a la terminación del convenio **q)** Adelantar y llevar hasta su culminación todos los procesos de contratación que se requiera para cumplir con los fines y correcta ejecución de los recursos del convenio **r)** crear un archivo único y exclusivo de toda la documentación y soporte del convenio debidamente actualizado, el cual se mantendrá disponible para su verificación por parte del Departamento y el comité de seguimiento **s)** aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio **t)** recibir los recursos del departamento y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio **u)** velar que el personal vinculado a efectos del convenio se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los periodos respectivos **v)** Entregar al departamento una vez finalizado el convenio cualquier equipo que se haya adquirido con recursos de aporte del departamento para cumplir con el objeto del presente convenio **TERCERO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** **a)** Definir y coordinar las actividades relacionadas con el cumplimiento objeto del presente convenio, teniendo en cuenta los recursos disponibles para ejecutar cada uno **b)** Recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones, prorrogas que considere necesarios para realizar el convenio **c)** Solicitar y evaluar los informes tanto técnico, como presupuestales y financieros del convenio **d)** Vigilar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos por las partes. **CUARTO. – CAUSALES DE TERMINACION y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Son causales de terminación del presente convenio, además de las cláusulas legales aplicables, cualquiera de las siguientes: **a)** Por haberse ejecutado completamente el objeto del convenio, **b)** Por mutuo acuerdo de las partes, **c)** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas al suscribir el presente convenio por alguna de las partes. El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **QUINTA. – SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio la ejercerá EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca. **SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el convenio tiene su domicilio principal en el departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia. **SEPTIMA. – VALOR:** El presente convenio tiene un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$59.400.000) distribuidos de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO entregará al convenido la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$51.400.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2000 de 10 de septiembre de 2012 2) FINDEPAC por su parte aportará OCHOMILLONES DE PESOS (\$8.000.000) en especie, representados en equipos, logística y uso de instalaciones **OCTAVA. –DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los recursos en dineros aportados por el Departamento serán desembolsados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso por el 40% del valor aportado a manera anticipo previa suscripción del acta de inicio y la garantía única de cumplimiento a favor del Departamento. **b)** Un segundo desembolso del 40% del valor aportado por el Departamento a los dos meses de haber iniciado el convenio, contra entrega del primer informe previa aprobación del supervisor del convenio. **c)** Un tercer y último desembolso por el 20% restante del valor aportado por el Departamento, contra entrega del informe final de productos y actividades con todos los soportes de ejecución previa aprobación del supervisor del convenio. **NOVENA DURACIÓN:** El presente convenio tiene una duración de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. **DECIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios y base de datos consolidada que han

obtenido del presente convenio, son de exclusiva propiedad y autoría del Departamento las publicaciones y/o utilización de los resultados que se obtengan durante el desarrollo del presente Acuerdo, en todos los casos tendrán un reconocimiento recíproco de los créditos dados a las partes PARAGRAFO: En todas las actividades que se ejecuten con ocasión del presente convenio, publicaciones o materiales empleados, se destacarán de manera igualitaria los emblemas y mención de las partes convenidas. **DECIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el convenio, especialmente respecto a las obligaciones laborales. **DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS. FINDEPAC** La entidad apoyada sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5to del decreto 777 del 1992 garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento en una compañía legalmente establecida en Colombia; dentro de los cinco días siguientes a las firma del presente convenio, la cual será aprobada por la oficina de asesoría jurídica del departamento con los siguientes amparos: a) De buen manejo y correcta inversión en cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10 % del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más c) De salario, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años. **DECIMA TERCERA.** Una vez terminado el presente convenio se liquidará mediante acta firmada por las partes que los suscriben dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** Son documentos del convenio los siguientes: a) estudios y documentos previos elaborados por la secretaria de Agricultura y Pesca b) Propuesta técnica elaborada por FINDEPAC, c) Certificado de Cámara de Comercio vigente que acredite al representante legal de FINDEPAC, y demás documentos del representante legal. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2000 de 10 de septiembre de 2012 e) los documentos que se produzcan en su ejecución y demás que se relacionen con el mismo **DECIMO QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la aprobación de la garantía única por el departamento. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia, se firma en San Andrés, Isla, a los 28 días del mes de septiembre de 2012


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN
Representante Legal



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de septiembre de 2012, a las 16:59:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	39.150.440
Código de Verificación	2050856492012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



40

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

16:53:56

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 39764839

Bogotá DC, 20 de septiembre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 39150440 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

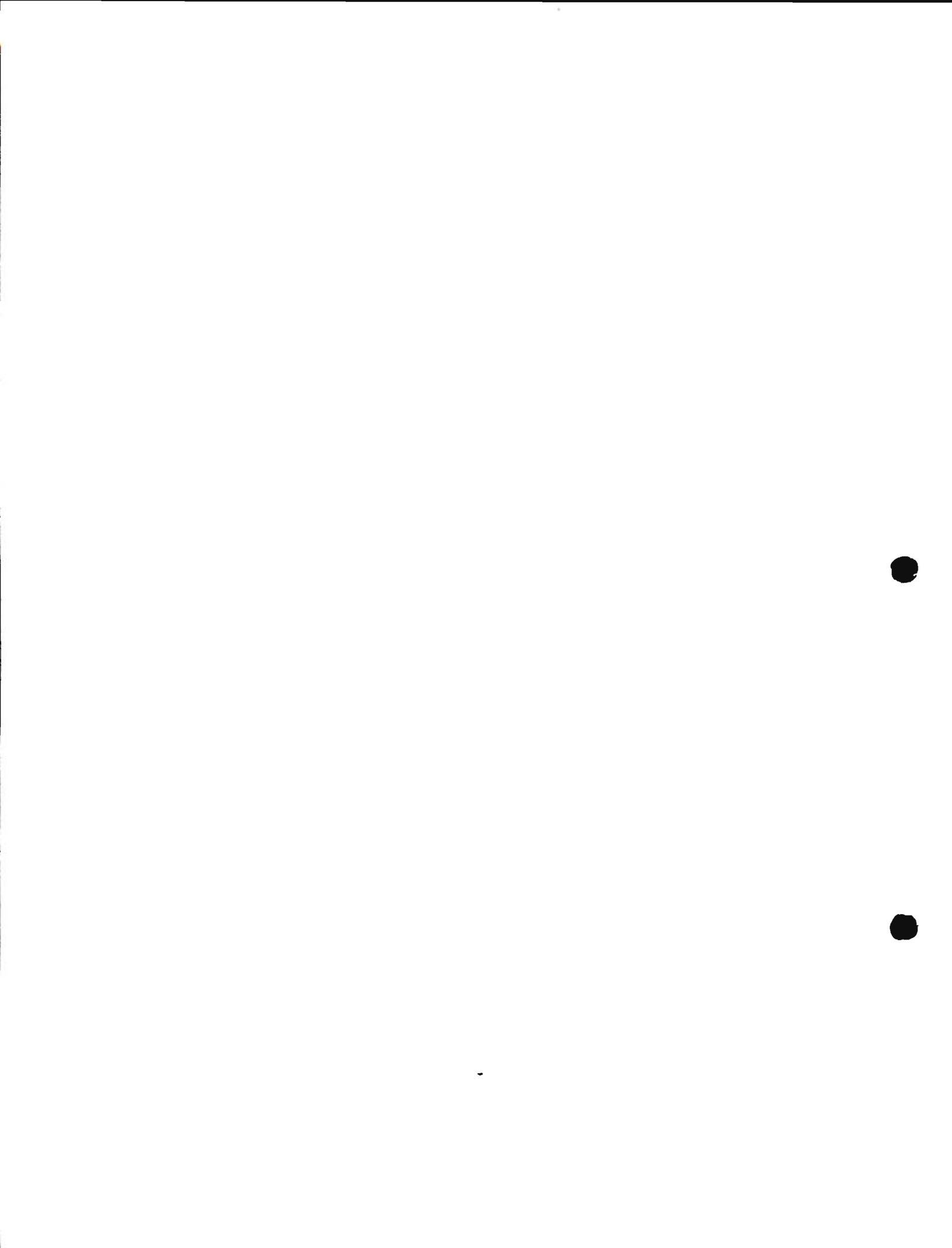
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

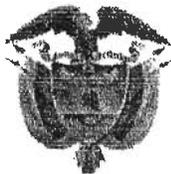
MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO NEWBAIL	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BRYAN	NOMBRES Carmelina Lucia	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 39.150.440	SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 24 MES 09 AÑO 1951		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA TOWN -	
PAÍS _____		PAÍS Colombia DEPTO San Andrés	
DEPTO. _____		MUNICIPIO Providencia	
MUNICIPIO _____		TELÉFONO 5148959 EMAIL Carmelina51@gmail	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	12	2006

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>

37



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflavir

Nit: 892.100.038-2

San Andrés Isla, Septiembre 07 de 2012

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR, PROMOVER Y EJECUTAR EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA

La Suscrita Secretaria de Agricultura y Pesca de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.1.1 del decreto 734 del 2012, procede a realizar los estudios previos para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de suscripción de convenio, a través del cual se garantice un constante monitoreo y protección de los recursos naturales y las buenas prácticas agropecuarias que garanticen el buen uso de los recursos naturales renovables y no renovables. Estudio que se efectúa en los siguientes términos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento presenta espacios de uso agrícola que son aprovechados por los pequeños productores tanto para cultivos como pecuariamente por las familias tradicionales raizales, que en muchos casos no llevan a cabo adecuadas prácticas agrícolas ocasionando daños a los recursos naturales.

Las diferentes situaciones que se han planteado para la protección de los recursos y el fomento de las prácticas agrícolas en el sector rural son variadas y requieren de un monitoreo permanente sobre todo en las épocas de mayor actividad agropecuaria que corresponde a la segunda parte del año. El departamento promueve a través de sus programas la atención integral al agricultor y la promoción y protección de los recursos naturales buscando que la actividad agropecuaria sea más amigable con el medio ambiente.

La ley 915 del 2004 enfatiza que el Gobierno Nacional y Departamental promoverán el desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria como fuente de alimentación, empleo e ingresos que generen bienestar para los habitantes del departamento Archipiélago.

Que la entidad tiene radicado un Proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA", a través del cual se busca incentivar la protección de los recursos como una prioridad dentro de las políticas de los derechos económicos, sociales y culturales.

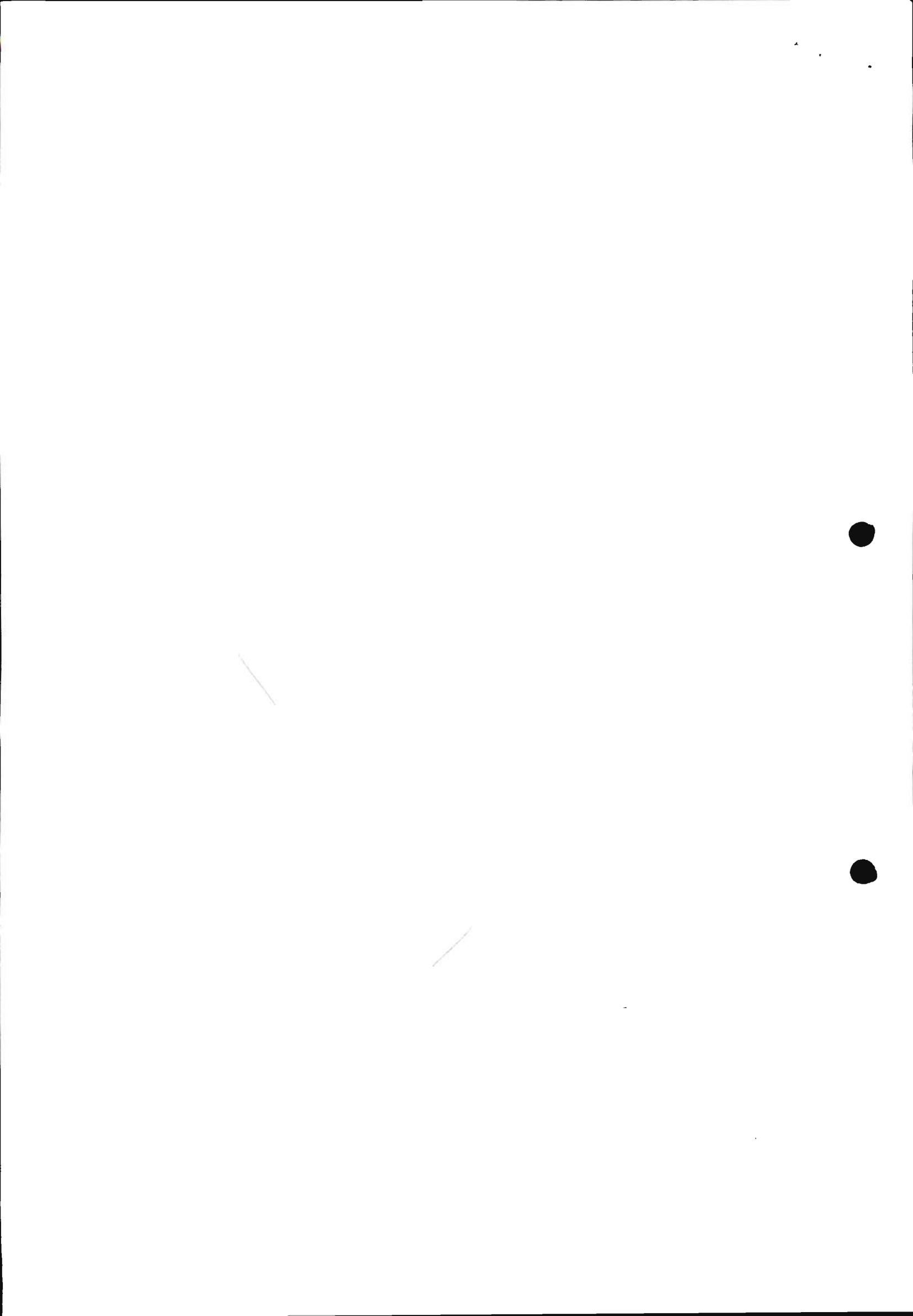
De esta manera se **busca** sensibilizar a los productores agropecuarios, estudiantes y comunidad en general del cuidado del ambiente relacionado con buenas prácticas agropecuarias y de la mejora de las condiciones del suelo y los recursos hídricos.

Que las funciones de protección de los recursos naturales también son competencia del departamento

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. Descripción del Objeto del Convenio y sus especificaciones esenciales:

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para la implementación de un programa de monitoreo, y sensibilización de la protección de los recursos naturales e hídricos en las microcuencas tanto en áreas de conservación como las de producción





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.100.038-2

agrícola y pecuaria del municipio de Providencia zona centro de la Reserva de Biosfera, incentivando las actividades de protección en los recursos naturales y la agricultura sostenible, así como la capacitación de los productores agropecuarios y jóvenes en buenas prácticas agrícolas que eviten el deterioro ambiental, coadyuvando a la prevención y minimización de la vulnerabilidad ante malas prácticas agropecuarias y hurto

Las actividades a desarrollar durante el programa son:

a) Recopilación y conformación de una base de datos de información primaria agropecuaria. **b)** Sensibilización y Capacitación de los agricultores y jóvenes en los temas relacionados con el monitoreo y protección de los recursos naturales de ecosistemas terrestres, el uso eficiente del agua y la tierra como insumos básicos para la agricultura que conlleven a la disminución del impacto de la producción agrícola en el medio ambiente, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.). **c)** Incentivar la actividad de buenas prácticas agropecuaria a dirigidos a agricultores y comunidad. **d)** implementación de una estrategia de divulgación y comunicación hacia la comunidad con énfasis en los pequeños productor agropecuario y su familia y jóvenes y mantener una imagen institucional en torno al convenio **e)** Designar un delegado que integre y participe en el comité operativo del convenio **f)** Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo **g)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio **h)** Dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **i)** Definir el personal de manera idónea. **j)** Presentar ante la Gobernación el contenido metodológico y temática general **k)** Llevar información completa y verificable de todo el proceso de capacitación y/o sensibilización en las temáticas determinadas **l)** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad. **ll)** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del convenio **m)** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario **n)** Suministrar mensualmente la información que solicite el supervisor sobre los avances del presente convenio para ejercer el adecuado seguimiento del mismo **o)** Las demás propias del objeto del convenio que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo **p)** Entregar un informe mensual al supervisor sobre avances de actividades del convenio con los respectivos soportes y un informe final a la terminación del convenio **q)** Adelantar y llevar hasta su culminación todos los procesos de contratación que se requiera para cumplir con los fines y correcta ejecución de los recursos del convenio **r)** crear un archivo único y exclusivo de toda la documentación y soporte del convenio debidamente actualizado, el cual se mantendrá disponible para su verificación por parte del Departamento y el comité de seguimiento **s)** aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio **t)** recibir los recursos del departamento y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio **u)** velar que el personal vinculado a efectos del convenio se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los periodos respectivos **v)** Entregar al departamento una vez finalizado el convenio cualquier equipo que se haya adquirido con recursos de aporte del departamento para cumplir con el objeto del presente convenio



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

36

2.2. Plazo:

El plazo de ejecución del presente Convenio Específico será de Tres (3) meses, la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, suscripción del *acta de inicio*. El plazo y la vigencia podrán prorrogarse a solicitud de las partes antes de la fecha de vencimiento.

2.3. Presupuesto:

El presupuesto estimado del presente convenio tiene un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$59.400.000) determinado mediante el estudio de mercadeo, de conformidad con la necesidad del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA**, distribuidos de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO entregará al convenido la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$51.400.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2000 de 10 de septiembre de 2012

- Recopilación y conformación de una base de datos de información primaria agropecuaria **\$4.000.000.**
- Sensibilización y Capacitación de los agricultores y jóvenes en los temas relacionados con el monitoreo y protección de los recursos naturales de ecosistemas terrestres, el uso eficiente del agua y la tierra como insumos básicos para la agricultura que conlleven a la disminución del impacto de la producción agrícola en el medio ambiente, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.) **\$13.200.000.**
- implementación de una estrategia de divulgación y comunicación hacia la comunidad con énfasis en los pequeños productor agropecuario y su familia y jóvenes y mantener una imagen institucional en torno al convenio **\$4.000.000.**
- Capacitación e implementación de monitoreo de los recursos naturales, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.) y hurto. Incluye los suministros de elementos necesarios y distintivos para el desarrollo de la actividad **(\$30.200.000).**

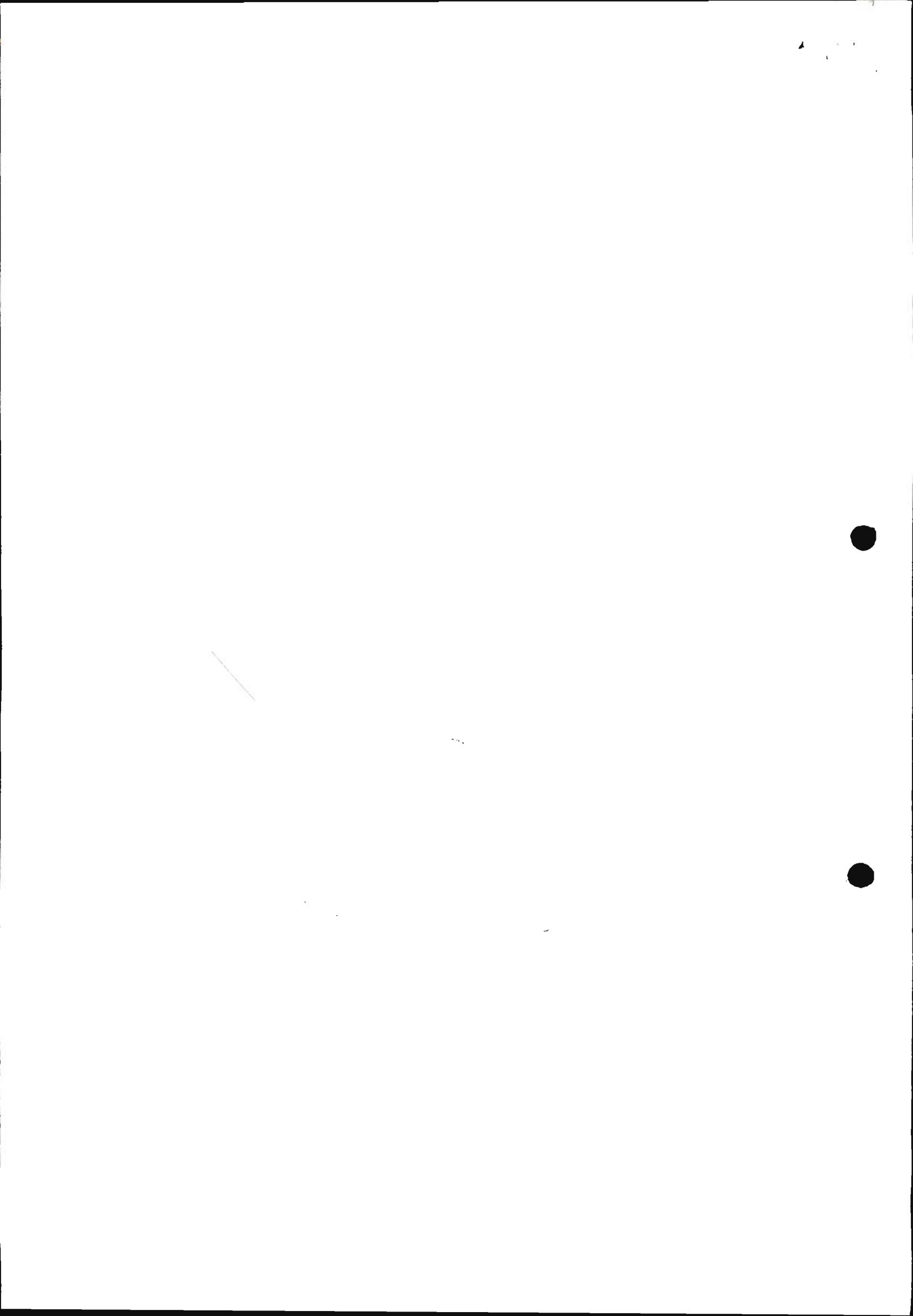
2) FINDEPAC por su parte aportará OCHOMILLONES DE PESOS (\$8.000.000) en especie, representados en equipos, logística y uso de instalaciones

3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DEL CONVENIO:

3.1. Descripción Económica del Convenio:

Económicamente, el valor del convenio se obtuvo a partir de la necesidad del proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA** la estimación del valor, según las necesidades de insumo y talento humano, así como la realización de una investigación de precios del mercado mediante la consulta en Internet de procesos contractuales con el mismo objeto a convenir y cotejando con entidades y Departamentos.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que dicho convenio será financiado con cargo al proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA"** y que dentro





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.100.038-2

del mismo para la actual vigencia se encuentran cuantificadas las actividades a ejecutar, se estableció que con los recursos disponibles para esta actividad en particular, es viable la realización de un convenio para la realización del proyecto.

3.2. Descripción Técnica del Convenio:

a) **Cualidades del Proponente:** Acorde a lo establecido en el artículo 355 de la constitución Nacional, en concordancia con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

Para lo anterior, el proponente deberá allegar la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma antes referida. El no cumplimiento de lo anterior será causal de rechazo de la propuesta.

b) Personal Requerido:

El Proponente posee la libertad de selección del personal para la ejecución del convenio, pero deberá cumplir como mínimo con los perfiles solicitados a continuación:

1. Personal con amplio conocimiento del sector rural y sus usuarios para la recopilación de información agropecuario.
2. Contar con tarjeta de residencia permanente expedida por la OCCRE.
3. Contar con personal idóneo para capacitar a los agricultores en la promoción de recursos naturales y agrícola, prevención de situaciones de riesgo y monitoreo
4. Incentivar la actividad agropecuaria a través de programas de capacitación y acompañamiento dirigidos a agricultores y comunidad.

c) Metodología y Plan de Trabajo:

El Proponente deberá presentar con su propuesta técnica la metodología, plan y cronograma de actividades en el que incluirán las siguientes observaciones.

4.- ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO:

4.1. Distribución del Riesgo

El Convenio deberá ejecutar el objeto del Convenio por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Convenio.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del convenio son de responsabilidad indelegable del Convenio adjudicatario del proceso.

En consecuencia, las inversiones que realice el Convenio para el cumplimiento del convenio, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

4.2. Constitución de Garantías

100





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenio deberá constituir las siguientes pólizas:

- a) Devolución del anticipo en cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- b) De cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10 % del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más
- c) De salario, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantiar equivalente al 20% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años.


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretario de Agricultura y Pesca



Foundation For The Integral Development Of Old Providence & Santa Catalina

Señores

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE SAN ANDRÉS

Avenida Francisco Newball No. 6-30

Edificio Coral Palace

Segundo piso

San Andrés Isla.

Cordial saludo:

De la manera más atenta me permito adjuntarle Propuesta Para La Prestación De Servicio para promover y ejecutar el proyecto para la implementación de un programa de guardabosques reanimadores de la seguridad rural en la Isla de Providencia,

Adjunto a la presente la siguiente documentación

1. Certificado Cámara de Comercio
2. Rut
3. Certificado Contraloría
4. Rut Representante Legal
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Rep. Legal
6. Fotocopia de la Ocre
7. Certificado Contraloría y procuraduría
8. Constancia de Parafiscales
9. Hoja de vida

Atentamente,

CARMELINA NEWBALL B.

Directora Findepac



32

FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE AND SANTA
CATALINA ISLAND
FINDEPAC

PROPUESTA PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE GUARDABOSQUES PROTECTORES DE RECURSOS NATURALES E IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIAS

OBJETIVO GENERAL

la implementación de un programa de monitoreo, y sensibilización de la protección de los recursos naturales e hídricos en las microcuencas tanto en áreas de conservación como las de producción agrícola y pecuaria del municipio de Providencia zona centro de la Reserva de Biosfera, incentivando las actividades de protección en los recursos naturales y la agricultura sostenible, así como la capacitación de los productores agropecuarios y jóvenes en buenas prácticas agrícolas que eviten el deterioro ambiental, coadyuvando a la prevención y minimización de la vulnerabilidad ante malas prácticas agropecuarias y hurto

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Recopilación y conformación de una base de datos de información primaria agropecuaria
- b. Sensibilización y Capacitación de los agricultores y jóvenes en los temas relacionados con el monitoreo y protección de los recursos naturales de ecosistemas terrestres, el uso eficiente del agua y la tierra como insumos básicos para la agricultura que conlleven a la disminución del impacto de la producción agrícola en el medio ambiente, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.).
- c. implementación de una estrategia de divulgación y comunicación hacia la comunidad con énfasis en los pequeños productor agropecuario y su familia y jóvenes y mantener una imagen institucional en torno al convenio
- d. Capacitación e implementación de monitoreo de los recursos naturales, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.) y hurto. Incluye los suministros de elementos necesarios y distintivos para el desarrollo de la actividad

DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

El departamento presenta áreas dedicadas a la conservación de los recursos naturales y de uso agrícola que deben tener un adecuado uso e implementación de buenas prácticas agrícolas que resulten amigables con el ambiente.

A través de esta propuesta se verá fortalecido el proceso de control, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y del ambiente en áreas de importancia forestal y agropecuaria del departamento, en la perspectiva de sostenibilidad de las actividades de aprovechamiento, uso y manejo de la dotación ambiental, que contribuya a una administración eficaz y eficiente de los recursos naturales.

La ley 915 del 2004 enfatiza que el gobierno Nacional y Departamental promoverán el desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria como fuente de alimentación, empleo e ingresos que generen bienestar para los habitantes del departamento Archipiélago.

Planteamos favorecer la actividad agropecuaria sostenible estimulando en jóvenes y niños el interés por la conservación medioambiental y la implementación de prácticas que propendan por el



37

adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles en el ambiente, especialmente todo lo que tenga que ver con las actividades productivas agropecuarias; al tiempo que involucramos a los agricultores y comunidad en el conocimiento sobre el buen uso de los mismos.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, FINDEPAC suministrará los elementos, insumos y equipos necesarios, así como el recurso humano y la capacitación que se requiera para la ejecución del mismo, además de crear distintivos por medio del cual se de reconocimiento institucional al programa y el posicionamiento del mismo. Toda prenda en los que se use el logo símbolo institucional será de carácter devolutivo una vez finalice el convenio y se formalizará con un acta de entrega entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECIALES

La fundación se compromete a:

- a) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- d) Presentar ante la Gobernación el contenido metodológico y temático general.
- e) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad.
- h) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- i) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- j) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato mensual
- k) Entregar un informe mensual al supervisor sobre avances de actividades del convenio

Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Las actividades se desarrollaran en el departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina prioritariamente en el municipio de Providencia y Santa Catalina islas y el plazo de ejecución del presente Convenio Especifico será de tres (3) meses, la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, suscripción del acta de inicio. El plazo y la vigencia podrán prorrogarse a solicitud de las partes antes de la fecha de vencimiento.

PROPUESTA ECONOMICA

El presupuesto estimado para éste Convenio es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 59.400.000) determinado mediante el estudio de mercadeo, de



conformidad con la necesidad del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA., distribuidos de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO entregara al convenido la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$51.400.000.00) m/cte, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2000 del 10 de Septiembre de 2012.

- Recopilación y conformación de una base de datos de información primaria agropecuaria. \$ 4.000.000.
- Sensibilización y Capacitación de los agricultores y jóvenes en los temas relacionados con el monitoreo y protección de los recursos naturales de ecosistemas terrestres, el uso eficiente del agua y la tierra como insumos básicos para la agricultura que conlleven a la disminución del impacto de la producción agrícola en el medio ambiente, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.). \$ 13.200.000.
- implementación de una estrategia de divulgación y comunicación hacia la comunidad con énfasis en los pequeños productor agropecuario y su familia y jóvenes y mantener una imagen institucional en torno al convenio \$ 4.000.000.
- Capacitación e implementación de monitoreo de los recursos naturales, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales etc.) y hurto. Incluye los suministros de elementos necesarios y distintivos para el desarrollo de la actividad \$ 30.200.000.

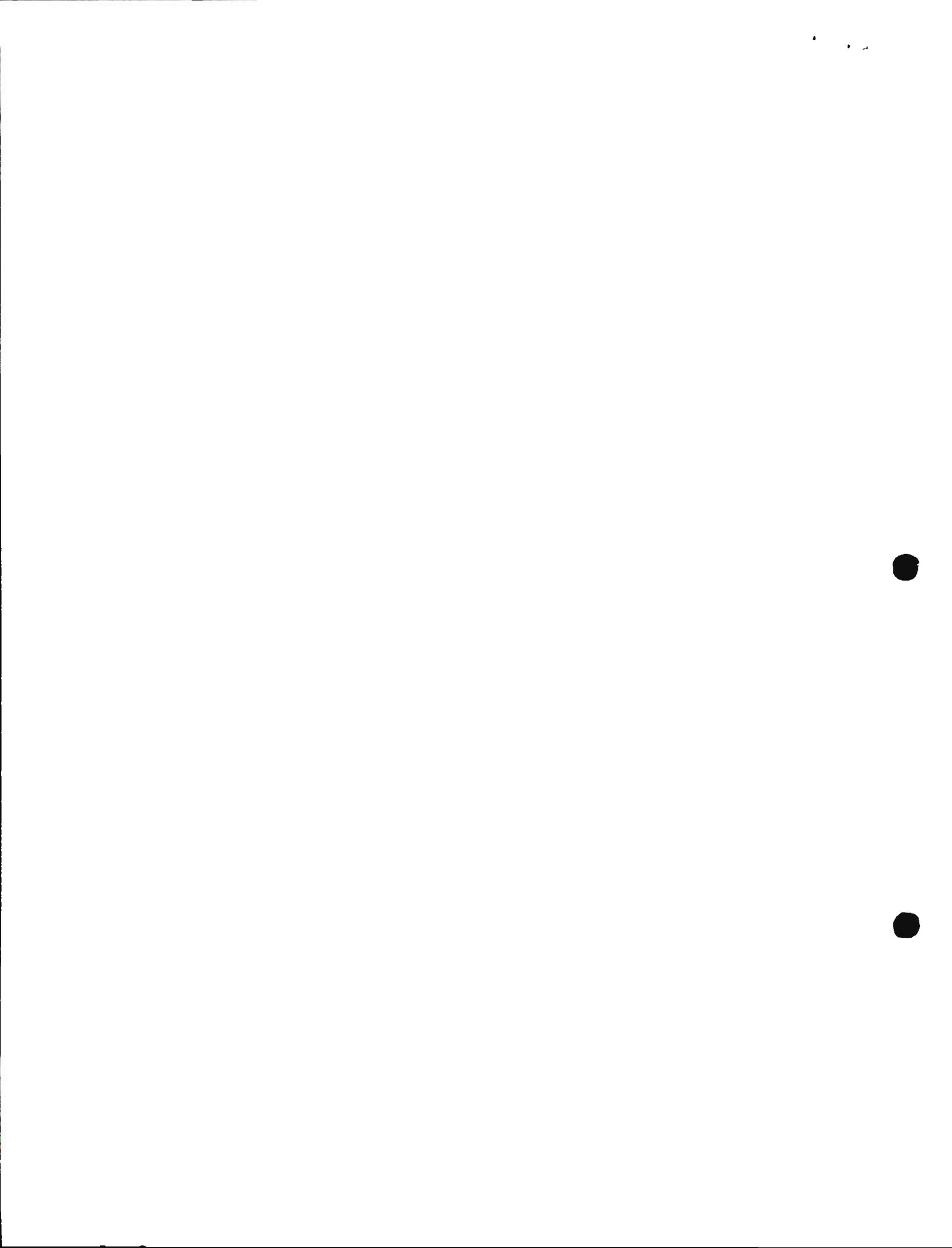
2) FINDEPAC por su parte aportara OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.00) EN ESPECIE, representados en equipos, logística y uso de instalaciones.

PERFIL DE LA FUNDACION

FINDEPAC surge como resultado del primer LABORATORIO experimental de Organizaciones, realizado en el mes de Noviembre de 1997, auspiciado por Naciones Unidas, Alcaldía, Ministerio de Trabajo, SENA y Cicoopsap (Proyecto Col 92-005), la cual tenia como objetivo buscar consenso sobre el desarrollo local, bajo un enfoque participativo y sostenible, garantizar un incremento en la economía del municipio de Providencia y Santa Catalina islas. De igual manera, se busca la capacitación permanente, convenios interinstitucionales, integración económica con otros departamentos y países, participación en planes y programas de desarrollo económico y social de carácter municipal, departamental, nacional e internacional. Se mantiene la organización comunitaria con el fin de crear y fortalecer microempresas sostenibles que generen nuevos empleos.

FINDEPAC, es una fundación de derecho privado de nacionalidad colombiana, con carácter privado, sin animo de lucro mediante personería jurídica expedida el 03 de marza de 1998 con Nit 827.000.393-1 de fecha 98/08/03, con capacidad para contratar, adquirir, recibir en donación, gravar, ceder y enajenar bienes en cumplimiento de sus objetivos.

Desde su creación, la fundación se ha dedicado a la formulación, gestión, ejecución y administración de planes, programas y proyectos con entidades y organizaciones locales, nacionales e internacionales, con el objeto de promover el desarrollo humano sostenible en nuestro archipiélago y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de iniciativas productivas amigables con el medio ambiente.



28
1788



Foundation For The Integral Development Of Old Providence & Santa Catalina

Providencia Isla, 04 de Junio 2012

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: FINDEPAC
Destino: SECRETARIA DE AGRICULTURA
Detalle: SOLICITUD COMUN
Fecha: 05/06/2012 03:32 PM
Referencia: ENT-12910
Folio: Anx 107
[SC11 DP11500]

Señores
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA
Atención: Sr. Lesly Pusey
San Andrés Isla

Cordial saludo:

De acuerdo a comunicación con la Dra. Marcela Sjogreen, le estoy enviando copia de convenio ejecutado con Patrimonio Natural y certificado de Coralina donde la fundación ha ejecutado varios contrato.

Atentamente,


CARMELINA NEWBALL BRYAN

Directora
Findepac

Junio 5/12





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

NIT 827 000 031 9

CERTIFICADO No. 043 - 12

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que la entidad **FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA – FINDEPAC**, identificada con NIT 827.000.393-1, ha ejecutado con esta Corporación Contratos de Venta de Servicios y Convenios de Asociación, como a continuación se describe:

- Contrato de venta de servicios No 241 de 2009, cuyo objeto fue la venta de servicios consistente en la construcción de seis (6) jaulas de encierro y el monitoreo de levante de caracoles juveniles necesarias para desarrollar el proyecto Inter-Institucional, referente a la recuperación del caracol pala (*Strombus gigas*) en la Isla de Providencia con caracoles transportados desde los cayos de Serrana, ejecutado entre el 14 de septiembre de 2009 y el 13 mayo de 2010, con duración de ocho (8) meses, con honorarios por valor de \$47'966.064.00 ,00, habiendo desarrollado las siguientes actividades: 1) Realizar la construcción de seis (6) jaulas de encierro de forma ovalada, comprendida de una malla eslabonada de aproximadamente 21m de diámetro por 1,5m de alto, soportados sobre varillas de hierro cubiertas en tubos de PVC, anclados en el fondo. También se debe llevar a cabo el mantenimiento de las jaulas de encierro y monitoreo de levante de caracoles juveniles. 2) Asistencia a las capacitaciones de construcción y mantenimiento de jaulas, manejo y monitoreo de caracoles juveniles, procedimientos de liberación y seguimiento de adultos jóvenes. 3) Apoyo en la recepción y transporte de las mallas y materiales de construcción de los encierros, y de monitoreo biológico de caracoles juveniles a las zonas de trabajo. Los materiales tanto para la construcción de los encierros como para los monitoreos serán proporcionados por parte de las instituciones que lideran el proyecto. 4) Desarrollo de la actividad de construcción de las jaulas de encierro de caracoles en las zonas de trabajo. 5) Realizar la señalización y demarcado de los sitios donde se ubican los encierros construidos con boyas para evitar accidentes náuticos. 6) Recepción y reubicación de los caracoles transportados desde cayos Serrana en los encierros ya construidos. 7) Realizar el monitoreo biológico, que permitirá determinar la tasa de crecimiento, sobrevivencia y el impacto sobre el hábitat de los Caracoles juveniles dentro de las jaulas de encierro construidas. 8) Llevar a cabo el monitoreo de estado y mantenimiento de jaulas de encierro de los caracoles. 9) Apoyar al proceso de liberación en las áreas destinadas para tal propósito. 10) Apoyar en las actividades de levantamiento, recolección, transporte y almacenamiento de los encierros a los sitios de almacenamiento. 11) La construcción de las jaulas, deberá contar con las condiciones adecuadas para la adecuación de los caracoles juveniles. 12) Los trabajos a realizarse no deben implicar ningún tipo de impacto visual y ambiental, específicamente en la zona costera y/o residencial. 13) Presentar informes mensuales de avance de las actividades del contrato.
- Contrato de venta de servicios No 302 de 2009, cuyo objeto fue la venta de servicios consistente en la implementación de dos (2) proyectos productivos: (1) Elaboración, producción y comercialización de abono orgánico en la Isla de Providencia y Santa Catalina, y (2) Promoción del consumo de aceite de coco producido y procesado en la isla de Santa Catalina, ejecutado entre el 9 de febrero y el 8 de junio de 2010, con duración de cuatro (4) meses, con honorarios por valor de \$13'000.000.00 ,00, habiendo desarrollado las siguientes actividades: 1) Implementación de dos (2) proyectos productivos: (1) Elaboración, producción y comercialización de abono orgánico en la Isla de Providencia y Santa Catalina, y (2) Promoción del consumo de aceite de coco producido y procesado en la isla de Santa Catalina.
- Convenio de asociación No. 035 de 2011, cuyo objeto es el desarrollo conjunto entre CORALINA y la ASOCIACIÓN de acciones educativas de sensibilización ambiental para la generación de procesos de cultura ciudadana, la realización de eventos culturales y ambientales en la isla de Providencia en el marco del proyecto: "Estrategia de Sensibilización, Capacitación y Formación Educativa de la Comunidad Insular para Mitigar los Impactos del Cambio Climático en la Reserva de Biosfera Seaflower", con una duración de seis (6) meses, el cual se encuentra en ejecución desde el 31 de enero de 2012 y contempla la realización de las siguientes actividades por parte de FINDEPAC: 1) Presentar dentro de los diez (10) días siguiente al perfeccionamiento del convenio, un plan detallado de

Catherine Archbold
CATHERINE ANN ARCHBOLD RAMIREZ
Secretaria General

Elaboró: D. Martínez

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCE AND SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

Entre CAROLINA MARÍA GIL SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.477 de Medellín, en calidad de Directora Ejecutiva (E) y por lo tanto Representante Legál de PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, con Nit 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente convenio se denominará PATRIMONIO NATURAL y CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No., 39.150.440 de San Andrés Isla quien actúa en su condición de Representante Legal de FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA ISLAND – FINDEPAC-. organización sin ánimo de Lucro, de derecho privado de carácter No Gubernamental, regida por las leyes colombianas, con fines de proyección y de utilidad común, identificada tributariamente con el No. 827000393-1 y quien para los efectos del presente convenio se denominará FINDEPAC, acordamos suscribir el presente CONVENIO SUBSIDIARIO previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 15 de junio de 2.006 se suscribió el Acuerdo de Donación entre el Banco Mundial, la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional ACCI, Unidad de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y PATRIMONIO NATURAL "Proyecto del Fondo de Áreas Protegidas en Colombia".
2. Que Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Areas Protegidas se crea como un espacio de gestión interinstitucional creado para el *Sistema Nacional de Áreas Protegidas –Sinap*, con el fin de contribuir a su sostenibilidad financiera, entendida ésta como la articulación efectiva de las distintas iniciativas de financiación alrededor de los objetivos del SINAP, actuando sobre condiciones como la co-responsabilidad de los distintos actores, su fortalecimiento institucional y organizativo, la consistencia técnica de sus acciones en territorios específicos y la solidez de sus fuentes de financiación.
3. Que Patrimonio Natural espera contribuir al SINAP: a) Creando condiciones de financiación estable y significativa. b) Impulsando la gestión como sistema de las áreas protegidas. c) Propiciando que la gestión alcance una escala de país, coordinando niveles técnicos y d) Articulando los diversos campos temáticos de la gestión.
4. Que en el marco del proyecto GEF "*Fondo de Áreas Protegidas en Colombia*", se establece el Programa de Mosaicos de Conservación como una propuesta de gestión territorial que busca promover el diseño e implementación de proyectos de conservación, tanto en

CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO
NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y
FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCE AND
SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales para la implementación de sus planes de manejo, como en estrategias de gestión para la conservación y producción sostenible en áreas aledañas a los parques.

5. Que una de las áreas seleccionadas para desarrollar el Programa de Mosaicos de Conservación es el PNN Old Providence Mc Bean Lagoon y su área aledaña comprendida por el sector del Peak y las microcuencas de South West Bay, Bottom House y Smooth Water Bay.
6. Que como parte del desarrollo operativo del Programa Mosaicos de Conservación se busca generar una propuesta de trabajo en el área aledaña a los parques seleccionados, que se construirá de manera participativa y sea ejecutada por organizaciones locales en la medida de sus capacidades, articulada técnica y financieramente a procesos institucionales.
7. Que como parte del proceso se constituyó un grupo de trabajo local, conformado por representantes de las instituciones, organizaciones y de la comunidad de la isla.
8. Que como resultado del proceso de construcción colectiva, se desarrolló el subproyecto del Mosaico de conservación The Peak – isla de providencia cuyo objetivo es, "la restauración de la cobertura vegetal en las fuentes hidricas de la microcuenca Bottom House y apropiación local frente a la valoración y manejo sostenible de los bienes y servicios ambientales derivados del ordenamiento del Bosque Seco Tropical presente en el sector suroriental del Área Núcleo de la Reserva de la Biosfera Seaflower".
9. Que uno de los objetivos del Programa Mosaicos de Conservación es promover la ejecución y administración de recursos a nivel local, como un mecanismo para promover y fortalecer la capacidad de organizaciones locales para participar e incidir en la gestión ambiental territorial. Para ello, se propone como forma de ejecución y administración de los recursos destinados al desarrollo de los subproyectos, la Administración Directa de los recursos por medio de un Convenio Subsidiario con un ente Sub-ejecutor
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, Patrimonio Natural realizó la evaluación de FINDEPAC, organización propuesta como subejecutora, con el fin de definir su capacidad para la ejecución del subproyecto.
11. Que con base en esta evaluación, se considera que FINDEPAC tiene la capacidad para ser la organización subejcutora, por lo cual se adelanta el presente convenio subsidiario
12. Conforme a lo anterior el presente convenio, se regirá por las siguientes cláusulas:



CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCIA AND SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a la ejecución del subproyecto del mosaico de Conservación "The Peak - Cuenca Bottom House", en el municipio de Providencia, archipiélago de San Andrés y Providencia cuyo objetivo es Promover la restauración de la cobertura vegetal en las fuentes hídricas de la micro cuenca de Bottom House y la apropiación local de los beneficios sociales generados allí; como aporte a la conectividad ecológica del Bosque Seco en la Reserva de la Biosfera Sea Flower , enmarcado en el desarrollo del Programa Mosaicos de Conservación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PATRIMONIO NATURAL: Conforme al acuerdo de donación del proyecto GEF, PATRIMONIO NATURAL tendrá las siguientes obligaciones: (a) Coordinar el Programa Mosaicos de Conservación y llevar a cabo el proyecto con diligencia y eficiencia de acuerdo con lo previsto en dicho acuerdo; (b) Aportar los recursos para cofinanciar el subproyecto del Mosaico The Peak - Isla de Providencia y desembolsar a la entidad o unión temporal subjecutora oportunamente los fondos provenientes de la Donación, las facilidades, servicios y otros recursos requeridos para el desarrollo del subproyecto; (c) Participar en el Grupo de Trabajo Local (GTL). (d) Apoyar la elaboración de POA, del Plan de Adquisiciones y realizar su aprobación anual; así mismo darle el trámite respectivo ante el Banco Mundial, conforme a lo definido en el Manual de Subproyectos-subcomponente mosaicos de conservación. (e) Definir, verificar y apoyar el desarrollo de los procedimientos contables, financieros, de contratación y de adquisiciones, de acuerdo con los requisitos del Banco Mundial. (f) Será el Responsable del seguimiento y supervisión a la ejecución administrativa y financiera del subproyecto. (g) Ejercer la Supervisión técnica para garantizar que se cumplan los objetivos del subproyecto en el marco de los principios del Programa, así como las bases de relacionamiento acordadas. (h) Será responsable de la evaluación y aprobación de informes y reportes elaborados por el sub-ejecutor del subproyecto. (i) Ser el responsable de compilar y verificar la información suministrada por las organizaciones sub-ejecutoras del Programa Mosaicos de Conservación y los Grupos de de Trabajo Local, y de preparar los informes técnicos y financieros del Programa; información que proporcionará en forma oportuna al BANCO MUNDIAL. (j) Será el responsable de llevar adecuadamente el sistema de gerenciamiento financiero del Proyecto GEF, de llevar los registros contables y archivos técnicos y administrativos, como también de contratar los servicios de auditoría del Proyecto GEF y de solicitar a la entidad sub-ejecutora la colaboración necesaria y la documentación respectiva para el procesamiento de dichas auditorías y su posterior remisión del resultado de las mismas al Banco Mundial.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE FINDEPAC: A través de la firma del presente convenio subsidiario, la organización subejecutora se compromete a: a) Ejecutar los recursos asignados de acuerdo al subproyecto acordado, y

CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCE AND SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

conforme a los POA avalados anualmente por el Grupo de Trabajo Local y aprobados por Patrimonio Natural, b) Realizar las actividades técnicas y administrativas que se requieran en el desarrollo del subproyecto con la suficiente calidad técnica para cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los productos, y velar por el cumplimiento de los acuerdos y procedimientos descritos en el Manual de Subproyectos -subcomponente mosaicos de conservación, y lo dispuesto en las normas de contratación de consultores y de adquisiciones del BANCO MUNDIAL; c) Usar los bienes y servicios financiados con los recursos de la donación exclusivamente para los propósitos del subproyecto; d) Preparar de manera coordinada con PATRIMONIO NATURAL, una evaluación final que incluya los resultados e impacto del proyecto, la cual deberá remitir al BANCO MUNDIAL, máximo 6 meses después de la terminación del proyecto.

PARÁGRAFO. FINDEPAC en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio subsidiario y teniendo en cuenta el esquema de ejecución acordado en el Grupo de Trabajo Local deberá además:

- ✓ Dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos en el subproyecto, a partir de su desarrollo técnico y operativo, así como la optimización y administración eficiente de los recursos.
- ✓ Aportar su experiencia y capacidad técnica para la planeación, desarrollo y monitoreo de las actividades del subproyecto.
- ✓ Elaborar los instrumentos de planeación para la ejecución del proyecto:
 - *Cada año la organización deberá identificar las acciones específicas a desarrollar y el presupuesto requerido para ello, en el marco del proyecto y los recursos aprobados.*
 - *Paralelamente, deberá desarrollar el Plan de Adquisiciones, de acuerdo a las orientaciones de Patrimonio Natural, donde se detallan los ítems para contratación y adquisición.*
 - Presentar al Grupo de Trabajo para su retroalimentación y validación el POA, en la fecha acordada.
- ✓ Tramitar ante Patrimonio Natural para su aprobación el POA y el Plan de Adquisiciones.
- ✓ Adelantar los procesos administrativos, financieros, contables, de contratación y adquisiciones, de acuerdo a los procedimientos acordados con Patrimonio Natural, y dando cumplimiento a los requisitos del Banco Mundial.
- ✓ Preparar los informes de avance técnico, administrativo y financiero cada seis meses, y presentarlos para su retroalimentación y aval al Grupo de trabajo Local (GTL). Los informes deberán ser remitidos a Patrimonio Natural
- ✓ Desarrollar las actividades acordadas en el proyecto de acuerdo al POA y al Plan de Adquisiciones aprobado.
- ✓ Aportar su experiencia y capacidad de gestión para garantizar el cumplimiento de las actividades y metas definidas, y propender por la integración de las acciones y resultados del proyecto a la gestión ambiental local y regional
- ✓ Promover la coordinación y complementariedad técnica y financiera interinstitucional e intersectorial, a nivel local y regional, buscando la sostenibilidad del largo plazo de las acciones iniciadas con el proyecto.
- ✓ Aportar su capacidad técnica, administrativa y de gestión para la búsqueda de recursos adicionales y complementarios al proyecto, a nivel local, regional y nacional. Para esto podrá contar con el apoyo del GTL, y de Patrimonio Natural.



CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCE AND SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

- ✓ Informar oportunamente al Grupo de Trabajo y a Patrimonio Natural sobre limitantes e irregularidades en la ejecución del proyecto que por razones de fuerza mayor, impliquen modificaciones al mismo. Cualquier modificación al proyecto deberá ser discutida y avalada por el Grupo de Trabajo y aprobada por Patrimonio Natural.
- ✓ Retroalimentar y adoptar los ajustes y correctivos al subproyecto, que sean necesarios para cumplir con los objetivos del mismo.

CUARTA- RECURSOS DEL CONVENIO: Patrimonio Natural se compromete a aportar los recursos para la cofinanciación del subproyecto, de acuerdo a lo establecido en el subproyecto y conforme a los POA aprobados anualmente. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la Donación del GEF –principal fuente de financiación del Programa Mosaicos de Conservación- es en dólares, Patrimonio Natural se reserva el derecho de hacer modificaciones al aporte total para el subproyecto, en caso de que el valor del dólar así lo amerite. Los recursos se entregarán mediante desembolsos parciales, conforme al POA aprobado, y los procedimientos establecidos en Manual de Subproyectos-subcomponente mosaicos de conservación. Por su parte, FINDEPAC se compromete a desarrollar una gestión y búsqueda de recursos y aportes complementarios para potenciar el desarrollo del subproyecto.

QUINTA- SUPERVISION.- La supervisión del convenio estará a cargo de los representantes legales de cada una de las partes o quienes estos deleguen, quienes serán responsables de realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. Parágrafo 1.- Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento, los supervisores deberán coordinar con el Grupo de Trabajo local, conforme a lo establecido en el esquema de ejecución. Parágrafo 2.- Iniciada la ejecución del subproyecto, Patrimonio Natural participará por lo menos en dos reuniones anuales de planeación y seguimiento del Proyecto, junto con el Grupo de Trabajo y FINDEPAC. No obstante se propiciará su participación en las reuniones que el Grupo de Trabajo considere necesaria su presencia.

SEXTA-. DERECHOS DE AUTOR.- De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, por lo tanto la información que se facilite por cada una de las partes para hacer posible la ejecución de las actividades pertinentes a este convenio, será utilizada exclusivamente para los fines del mismo y podrá ser transmitida o compartida a terceros siempre y cuando no exista una restricción expresa al respecto por parte de la entidad que ha dado origen a la información y siempre que la información se proporcione no para actividades comerciales o con propósitos netamente económicos. Todos los documentos producidos dentro del marco del convenio, tendrán el crédito de las entidades y/o asociaciones involucradas y se dará reconocimiento expreso a otras

CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCE AND SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

instituciones o personas que hayan apoyado la obtención de los productos. Todos los documentos producidos dentro del marco del convenio, tendrán el crédito de las entidades y/o asociaciones involucradas y se dará reconocimiento expreso a otras instituciones o personas que hayan apoyado la obtención de los productos. Patrimonio Natural y FINDEPAC garantizan y se comprometen a que en la ejecución del presente convenio cumplirán con las disposiciones que protegen los derechos de autor, si el producto es elaborado conjuntamente por las partes del convenio, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecerán conjuntamente a ellas. En este caso, ninguna de las partes publicará o distribuirá los resultados de las obras sin reconocer en la publicación la participación de las demás. Parágrafo: Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de gestión de Patrimonio Natural es generar aprendizajes para el SINAP, se tiene como política que la información generada en su trabajo sea pública. Por esta razón, los resultados de este convenio serán publicados en el sitio web (www.patrimonionatural.org.co/minisite), reconociendo la autoría conjunta con FINDEPAC, y demás organizaciones e instituciones involucradas. Parágrafo 2. Igualmente se deberán dar los créditos correspondientes al BANCO MUNDIAL y al GEF (Global Environment Facility), como financiadores del proyecto.

SEPTIMA. DURACIÓN. El presente convenio subsidiario tendrá una duración de Tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

OCTAVA - CESIÓN Y ENMIENDAS.- Ninguna de las partes podrá ceder en todo ni en parte las obligaciones contraídas en este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de Patrimonio Natural, previo visto bueno del Grupo de Trabajo Local. De la misma manera, no se podrá enmendar o cambiar ninguna de las disposiciones de este Convenio Subsidiario sin el consentimiento previo y por escrito del Patrimonio Natural.

NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada que demoren, interrumpen o perjudiquen la ejecución del mismo. Esta suspensión deberá ser avalada previamente por el Grupo de Trabajo Local. Para el efecto se suscribirá un acta en la cual indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma, que se hará llegar oportunamente a Patrimonio Natural, para que este agote los procedimientos respectivos.

DECIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este convenio, el subproyecto del mosaico The Peak – Isla de Providencia, el esquema de ejecución, el manual de subproyectos del subcomponente mosaicos de conservación y las normas de contratación de consultores y de adquisiciones del Banco Mundial.



CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCE AND SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Los representantes legales de las partes en el presente Convenio declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Con motivo u ocasión del presente Convenio, ya sea su interpretación, aplicación, cumplimiento, efectos, validez, terminación, liquidación o cualquier otro aspecto relacionado con el mismo, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo. En tal caso se dispondrá de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo; agotado este sin que las partes hubieran llegado a un arreglo, las diferencias y conflictos se solucionarán a través de los mecanismos previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008 y las leyes o decretos que lo modifiquen o adicionen.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION. El presente convenio se terminará en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del término de duración, b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, c) anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes de este Convenio ejecutará sus obligaciones de manera independiente, con autonomía administrativa, técnica y financiera, no existe relación laboral entre ellas ni frente a sus respectivos empleados, contratistas u otros que utilicen las partes para el desarrollo y ejecución del presente convenio, cada parte será responsable por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD.- Sin perjuicio de la obligación de resarcir los perjuicios adicionales que llegue a sufrir alguna de las partes de este convenio, FINDEPAC acepta mantener indemne a la otra parte de este convenio de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales (se haya comenzado un proceso judicial o no) de cualquier naturaleza que las otras partes de este convenio pudieran llegar a sufrir, incurrir o pagar, por razón de: (i) Cualquier daño o perjuicio que sea reclamado, que se le hubiere causado a cualquier persona o cosa con ocasión de la ejecución de este convenio; (ii) Cualquier otro acto u omisión de FINDEPAC, sus agentes, representantes u otras personas que pudieran estar ejecutando el

CONVENIO SUBSIDIARIO No. 003 DE 2008 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO
NATURAL FONDO PARA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y
FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF PROVIDENCE AND
SANTA CATALINA ISLAND "FINDEPAC"

objeto del presente Convenio; (iii) Cualquier incumplimiento de las obligaciones
de FINDEPAC.

DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende
perfeccionado con la firma de las partes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, 0 9 2008 2008

POR PATRIMONIO NATURAL

POR FINDEPAC


CAROLINA MARÍA GIL SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva (e)


CARMELINA LUCIA NEWBALL B.
Representante Legal



Foundation For The Integral Development Of Old Providence & Santa Catalina

Providencia Isla, 23 de Mayo del 2012

CONSTANCIA:

Por medio de la presente hago constar, que en la actualidad FINDEPAC no cuenta con una nomina de personal, por lo tanto, no podemos acreditar cumplimiento de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional De Aprendizaje SENA.

Atentamente,

CARMELINA NEWBALL BRYAN
Cc No. 39.150.440 de San Andrés Isla
Representante legal
FINDEPAC



INDICE

CAPITULO	I	NOMBRE Y NATURALEZA
CAPITULO	II	DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL
CAPITULO	III	OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS
CAPITULO	IV	DURACION
CAPITULO	V	MIEMBROS
CAPITULO	VI	DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES
CAPITULO	VII	ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION
CAPITULO	VIII	DISOLUCION, FUSION O LIQUIDACION
CAPITULO	IX	DISPOSICIONES VARIAS





20

FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE
AND SANTA CATALINA
"FINDEPAC"

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1o. Nombre y Naturaleza: Se constituye una fundación para el desarrollo local, participativo y sostenible en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas. Denominada: FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA. "FINDEPAC", de derecho privado, de nacionalidad colombiana, con carácter privado, sin ánimo de lucro, con capacidad para contratar, adquirir, recibir en donación, gravar, ceder y enajenar bienes en cumplimiento de sus objetivos, cuyas naturaleza y desarrollo se regirá por las leyes colombianas. La Fundación no hará discriminación de carácter político, religioso, racial o social.

CAPÍTULO II

DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 2o. Domicilio y Ámbito Territorial: El domicilio Social de la Fundación será el Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas. El Ámbito Territorial será todo el territorio de Colombia y podrá establecer en otros lugares del Territorio Nacional, Sucursales o Capítulos; así mismo podrá hacerlo en el exterior.

CAPÍTULO III

OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3o. Objeto Social: El Objeto Social de la Foundation for The Integral Development of Old Providence and Santa Catalina, es buscar mecanismos de desarrollo local participativo y sostenible, para lograr un incremento en la economía del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, a través del fomento, capacitacion permanentes, convenios



19

interinstitucionales, integración económica con otros departamentos, países, participación en planes y programas de desarrollo económico y social, en concordancia con las iniciativas gubernamentales, de carácter Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

ARTÍCULO 4o. Objetivos:

1. Desarrollar y promover programas de capacitación organizacional a través de la realización de talleres, seminarios, conferencias, proyectos de investigación, de desarrollo local participativo sostenible y toda clase de eventos que permitan la cualificación de los miembros activos de la Fundación.
2. Diseñar, Planear, ejecutar y desarrollar programas dirigidos a organizaciones fomentando y apoyando la creación de microempresas, cooperativas, asociaciones, grupos cívicos y de la sociedad civil.
3. Interactuar y actuar con grupos, organizaciones e instituciones privadas y públicas con objetivos afines.
4. Promover y apoyar las organizaciones y la participación comunitaria en los campos que influyen en los objetivos de la Fundación.
5. Realizar investigaciones, dirigidas al desarrollo del objeto social de la Fundación, teniendo en cuenta las políticas y planes de desarrollo Nacional, regional y local.
6. Concertar con la Administración Municipal, Departamental y Nacional políticas que faciliten acciones para el fomento de empleo.
7. Celebrar Convenios con entidades de carácter público o privado del orden Nacional o Internacional para la captación de recursos que conlleve a la realización del objeto social.
8. La Fundación organizará programas y líneas de trabajo, los cuales desarrollarán a través de la modalidad de Proyectos.
9. Aprovechar los recursos y experiencias de los servidores públicos o privados, nacionales o internacionales, que desarrollan programas similares o complementarios, a fin de canalizar, integrar y coordinar esfuerzos en beneficio de la Fundación.
10. Fomentar intercambios, capacitación, estímulos y toda clase de acciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
11. Sugerir planes, normas y programas a nivel municipal o privado en procura de una amplia, unificada y dinámica acción en beneficio del desarrollo local participativo del municipio.
12. Los que a consideración de la Junta Directiva determine en beneficio de la Fundación, previa aprobación de la Asamblea General.



CAPITULO IV

DURACIÓN

ARTÍCULO 5o. Duración: La Fundación tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse o fusionarse de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

CAPITULO V

MIEMBROS

ARTÍCULO 6o. Miembros: FINDEPAC tendrá tres (3) clases de miembros: Activos, fundadores y no fundadores), honorarios y Asociados.

ARTÍCULO 7o. Miembros Activos Fundadores: Son aquellos que con su voluntad y su aporte han dado nacimiento a la fundación, y que aparecen inscritos en el Acta de constitución y que están vinculados permanente y activamente estando al día en el pago de sus aportes u obligaciones. Tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 8o. Miembros Activos No fundadores: Son aquellos que se comprometen al cumplimiento del art. 11 del presente estatuto, previa aprobación de la asamblea, teniendo los derechos consagrados en el art. 12

ARTÍCULO 9o. Miembros Honorarios: Son aquellas personas Naturales o Jurídicas que por sus méritos, cualidades, condiciones y acciones en beneficio de la Fundación merezcan este título a juicio de la Asamblea General. Tendrán participación en la Asamblea General y en la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10o. Miembros Asociados: Son aquellas personas Naturales o Jurídicas que por su propia iniciativa y/o a petición de la Junta Directiva aceptasen este tipo de designación en calidad de apoyo, cooperación, convenios para los fines de la Fundación por un período de un (1) año, pudiendo ser prorrogable tantos años como deseen las partes. Estos miembros asociados pueden ser los de Asesoría y Cooperación en los procesos de gestión de la Fundación, y los de solidaridad y apoyo de carácter económico para sus



17

objetivos. Estos pueden participar en la Asamblea y la reuniones de la Junta Directiva en lo pertinente a las propuestas de sus convenios con voz, pero sin voto.

Parágrafo: Las personas naturales y jurídicas el caso de los Convenios se considera miembros asociados por el término de la duración de los mismos.

ARTÍCULO 11o. Deberes de los Miembros Activos:

1. Acatar y Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
2. Cumplir con los aportes requeridos según su categoría, de acuerdo a la reglamentación de la Asamblea General y el reglamento interno.
3. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
4. Cumplir y aceptar los mandatos de la Asamblea, el Presidente y junta directiva.
5. Asistir con carácter obligatorio a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
6. Cumplir las obligaciones de los aportes iniciales y ordinarios.
7. Abstenerse de participar en otras actividades que se interpongan en el normal funcionamiento de la Fundación, sin previa autorización expresa de la Junta Directiva.
8. Comunicar por escrito al Secretario de la Fundación, el cambio de su dirección para efectos de notificación.
9. Relacionarse con compostura y el respeto con los demás asociados dentro y fuera de la Asamblea.

ARTÍCULO 12.o Derechos de los Miembros Activos:

1. Elegir y ser elegido en los distintos organismos de la Fundación.
2. Proponer actividades conforme a los objetivos de la Fundación.
3. Participar en las actividades y programas de la Fundación.
4. A obligar el cumplimiento del Objeto Social de la Fundación.
5. Solicitar a la Junta Directiva los informes financieros o balances, o cualquier tipo de información concerniente al oficio propio de la Fundación.
6. Ser tenido en cuenta en los programas y actividades que se desarrollen y obtener información sobre la marcha de la entidad.

ARTÍCULO 13o. Pérdida de Calidad de Miembro Activo

1. Por incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias y demás obligaciones contraídas.
2. Por mala conducta plenamente comprobada.



- 3. Los que a nombre propio o por medio de terceros haga uso indebido de los bienes y de la razón social de la Fundación.
- 4. Quienes a juicio de la Asamblea General no cumplan el presente Estatuto, no asistan sin previa justificación escrita, no deleguen su representación a dos Asambleas Generales consecutivas, bien sea ordinarias o extraordinarias.

Parágrafo: Tendrán derecho a delegar quienes se encuentran fuera del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas; la delegación se deberá constar por escrito y aclarar si tiene derecho al voto o no; dicha autorización debe determinar el tiempo que no puede ser superior a un mes.

ARTÍCULO 14o. Requisitos para ser aceptado como Miembro Activo:

- 1. Ser ciudadano en Ejercicio.
- 2. Presentar solicitud de admisión escrita ante la Junta Directiva, organismo que la resolverá en reunión ordinaria. La aprobación será por decisión mayoritaria.
- 3. Identificarse con los objetivos de la Fundación.
- 4. Comprometerse a efectuar los aportes económicos cumplidamente.

ARTÍCULO 15o. Derechos de los Miembros Honorarios y Asociados:

- 1. Participar en las reuniones de Asamblea General, con derecho a voz, pero sin voto.
- 2. Figurar su nombre en las publicaciones oficiales de la Fundación.
- 3. Ser invitado a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES

ARTÍCULO 16o. Del Patrimonio y Bienes: El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- 1. Los aportes Ordinarios de los miembros
- 2. Los bienes que adquiera la Fundación a cualquier título.
- 3. Auxilios y donaciones recibidas de personas naturales o jurídicas.
- 4. Los frutos civiles de los bienes donados, valorizaciones de los mismos y aumentos que se obtengan por razón de las inversiones ordenadas por la Junta Directiva.



- 15
5. Recursos que se capten a través de convenios con instituciones nacionales o internacionales de carácter público o privado.
 6. Ejecución de operaciones que por sí produzcan rentabilidad y que sean imputadas a su presupuesto y al patrimonio de la Fundación.
 7. Las donaciones o auxilios con destilaciones específicas.

Parágrafo 1: La cuota ordinaria será por la cuantía de siete mil doscientos pesos m/l colombiana (\$7.200) mensuales, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes, durante un periodo de dos años contados a partir del acta de constitución de la Fundación. Se exoneran del pago de la cuota ordinaria quienes acrediten su participación en las personas jurídicas que sean miembros de la Fundación. Todo lo anterior se destinará exclusivamente a satisfacer los objetivos contemplados en el presente estatuto.

Parágrafo 2: Los bienes que recibiere la Fundación por parte de los miembros que la compongan, deberán ser específicamente determinados; especificada la modalidad de entrega según lo establecido en el Código Civil Colombiano.

CAPITULO VII

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17o. Los órganos de dirección de la Fundación serán:

- a) Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Director

ARTÍCULO 18o. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Fundación, y esta compuesta por los miembros activos. Se podrá deliberar la Asamblea General con la asistencia del mas del 50% de los miembros activos, y las decisiones se tomará con un mínimo del 75% de quienes constituyan el quórum inicial. En caso de que no haya quórum deliberatorio y transcurrida la primera hora de la citación cualquier número superior al 30% de los miembros será quórum para deliberar y decidir.

ARTÍCULO 19o. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de octubre, convocada por escrito por el Presidente con cinco (5) días de anticipación, previa autorización de la Junta Directiva.



14

Parágrafo: La Asamblea se reunirá durante los dos (2) primeros años de iniciación cada meses.

ARTÍCULO 20o. La Asamblea General podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por las dos terceras partes de los miembros activos, por la Junta Directiva, por el Director o Presidente o por el Revisor Fiscal; pero en tales reuniones no se podrá tratar otro tema fuera de aquel o aquellos para los cuales se convocó. Puede deliberar con la asistencia de la mayoría de los miembros y sus decisiones requieren del voto de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 21o. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien lo sustituya. La Asamblea General podrá designar presidente y/o secretario cuando el motivo de la reunión lo amerite.

ARTÍCULO 22o. De las reuniones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General se dejará constancia escrita en un libro de actas y estas serán firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, y/o por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 23o. Funciones de la Asamblea General:

1. Conferir el título de Miembro Honorario o Activo a quien considere pertinente; y despojar de estos títulos a quien considere que ha dejado de cumplir con los estatutos de la Fundación o con las obligaciones que estos estatutos conllevan.
2. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.
3. Aprobar o improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por la Junta Directiva.
4. Aprobar o improbar los balances y demás estados financieros presentados por el Tesorero, Revisor Fiscal, la Junta Directiva y el Presidente o Director.
5. Reformar los Estatutos de la Fundación.
6. Decidir sobre la inclusión o expulsión de cualquier de los miembros activos, remoción de la Junta Directiva y/o algunos de sus integrantes.
7. Disolver o liquidar la Fundación por extinción de sus fondos y nombrar el liquidador o liquidadores.
8. Resolver las cuestiones no previstas en el Estatuto.
9. Adoptar o modificar los planes y programas.



10. Autorizar egresos por cuantía superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales.

11. Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Fundación.

12. Las demás que le corresponde como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidos a otro órgano.

ARTÍCULO 24o. Junta Directiva: La Fundación cuenta con una Junta Directiva que tiene el carácter de órgano delegatario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 25o. La Junta Directiva se compondrá de diez (10) miembros, así:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario(a)
- d) Un Tesorero
- e) Un Fiscal
- f) Cinco (5) vocales

ARTÍCULO 26o. La Junta Directiva serán designados por la Asamblea General para un período de tres (3) años, reelegibles a consideración de la misma.

ARTÍCULO 27o. Funciones de la Junta Directiva:

1. Asegurar la dirección, gobierno y administración de la Fundación como autoridad de la misma de conformidad con el presente Estatuto.
2. Adelantar las políticas generales de la entidad, y definir los planes y programas para el cumplimiento de los objetivos.
3. Adelantar la política económica y financiera acordada por la Asamblea General, programar y desarrollar las actividades necesarias para la obtención de recursos; así como dirigir la política de gastos.
4. Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles.
5. Autorizar todo gasto contrato o inversión cuya cuantía no sea superior a la cifra que la Asamblea establezca.
6. Presentar a consideración de la Asamblea General los presupuestos de rentas, gastos e inversiones para cada vigencia presentados por el Director o Presidente y el Tesorero a su consideración; así como los informes de los estados financieros de la Fundación.



- 7. Designar al Director de la Fundación, determinarle y reglamentarle sus funciones y fijar su remuneración.
 - 8. Fijar su propio reglamento y todos aquellos que considere convenientes para la buena marcha de la Fundación.
 - 9. Elegir al Revisor Fiscal.
 - 10. Las demás que le correspondan de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo con la Ley.
 - 11. La Junta Directiva tendrá a su cargo el manejo de los bienes que integran el patrimonio de la Entidad, diseñando las políticas y estrategias, planes y programas necesarios para el debido cumplimiento de los fines.
 - 12. De las reuniones de la Junta Directiva, se elaborará un acta firmada por el Presidente y Secretario(a) de la Junta.
- Paragrafo: La junta directiva en pleno se reunirá por derecho propio cada 3 meses y durante los dos primeros años de vida de la Fundación cada quince 15) días.

ARTÍCULO 28o. Funciones del Presidente:

- 1. Presidir y moderar reuniones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General.
- 2. Presidir todos los actos sociales de la Fundación.
- 3. Convocar a reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General.
- 4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos y disposiciones emanada de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 5. Firmar con el Secretario las actas de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 6. Mientras la Junta Directiva designe Director de la Fundación, el Presidente podrá actuar como Representante Legal de la Fundación.
- 7. Ejercer las demás funciones que le sean propias del cargo.

ARTÍCULO 29o. Funciones del Vicepresidente: Reemplazará al Presidente en ausencia temporal y en caso de ausencia definitiva hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 30o. Funciones del Secretario(a) General:

- 1. Elaborar y llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General, y las respaldara con su firma y la del Presidente.
- 2. Dar las constancias y los informes sobre la Fundación que le sean solicitadas.



3. Tendrá a su cargo la guarda y custodia de los documentos, libro de Actas y Archivo de la Fundación. Ejercerá las funciones que le fijen la junta directiva y el director.
4. Las Actas de la Asamblea que contenga nombramiento de miembros de la junta directiva o del director.
5. Velar por la permanencia de la asistencia decorosa en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Llevar el registro de las direcciones de los miembros activos.
7. En general cumplir con todos los deberes propio de su cargo.

ARTÍCULO 31o. Funciones del Tesorero:

1. Consignar al banco las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación.
2. Firmar y retirar los dineros ordenados por el director de la Fundación.
3. Recaudar los aportes de los miembros activos de la Fundación y consignarlos.
4. Entregar informes del estado de cuentas de la Fundación a la junta directiva y a la asamblea general.
5. Las demás funciones legales y estatutariás y los acuerdos de la asamblea general.

ARTÍCULO 32o. Director: El Director es designado por la Junta Directiva de la Fundación, que es el Representante Legal para todos los efectos estatutarias y legales para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 33o. Funciones del Director:

1. Podrá celebrar contratos y actos jurídicos a nombre de la entidad, otorgar poderes, tramitar auxilios, créditos y donaciones, previa autorización de la Junta Directiva.
2. Ejecutar todos los planes y programas acordados por la Junta Directiva y la Asamblea.
3. Administrar con toda diligencia y cuidado el patrimonio moral y material de la Fundación.
4. Ser ordenador de gastos y por consiguiente, autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen; igualmente, organizar y dirigir la contabilidad y presupuesto de la Fundación.
5. Autorizar los gastos por cuantía que le fije la Junta Directiva.

W



10

ARTÍCULO 41o. La Junta Directiva será el ente liquidador de la Fundación, en caso necesario la Asamblea podrá asignar un liquidador y será una persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 42o. El Patrimonio de la Fundación es indivisible y ninguno de sus miembros tienen derecho sobre él. En caso de disolución los bienes quedarán a disposición de una institución de utilidad común que esté prestando un servicio similar, escogida por la Asamblea General o en su efecto por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 43o. Los bienes de la Fundación disuelta una vez pagado el pasivo a favor de terceros serán traspasados a las instituciones mencionados en el artículo anterior.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44o. Créase la Condecoración al mérito "FINDEPAC" de acuerdo con la reglamentación que expedirá la Junta Directiva en dos categorías: Honor al mérito y mención de honor, destinadas a destacar especialmente los servicios prestados por personas naturales o jurídicas en la gestión positiva, ejemplar y excepcional para los programas de la fundación.

ARTÍCULO 45o. La Asamblea General de la Fundación es la competente para interpretar estos estatutos, de acuerdo a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 46o. Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación buscará la mas amplia participación de todos los sectores del país y del exterior, con el ánimo de lograr que sus objetivos se conviertan en un gran propósito nacional.

En constancia se firma por El Presidente de la Junta Directiva de Foundation for the integral Development of Old Providence and Santa Catalina, "FINDEPAC", y el Secretario(a) General de la Junta Directiva de la Fundación, a los 06 del mes de Dic de 1,997



- 6. Nombrar el personal de empleados para desempeñar los cargos de planta o temporales creados por la Junta directiva y dirigir dicho personal, fijando los reglamentos y manuales de funciones y procedimientos necesarios.
- 7. Presentar los proyectos de presupuestos de renta, gastos e inversiones para cada vigencia, a consideración de la Junta Directiva, quien lo someterá a su vez a la Asamblea general.
- 8. Informar a las dependencias oficiales competentes sobre los cambios que se produzca en los estatutos.
- 9. Convocar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva, previa autorización de la junta directiva.
- 10. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y los presentes estatutos o que le sean delegados en forma expresa o le sean atribuidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34o. El Fiscal: El fiscal velará por el correcto funcionamiento de la Fundación y es el responsable de la Veeduría, Vigilancia, desarrollo y funcionamiento de los planes, programas y proyectos que adelante la Fundación, así como de la custodia del patrimonio y los bienes.

ARTÍCULO 35o. Revisor Fiscal: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, elegido por su Junta Directiva, para un período de un (1) año.

ARTÍCULO 36o. Funciones del Revisor Fiscal:

- 1. Vigilar para que todos los gastos, erogaciones, desembolsos, inversiones, compromisos, contratos, etc., que haga la Fundación, correspondan al objeto de la misma y a los planes y programas trazados por la Asamblea General.
- 2. Analizar los informes financieros, balances y demás documentos presentados por la Junta directiva y el director, y rendir los informes a la asamblea general.
- 3. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado, con derecho a voz pero sin voto.
- 4. Prestar su colaboración a la Junta Directiva para los efectos que estime pertinentes.
- 5. Las demás funciones que le corresponda en el ejercicio de su profesión establecidas en la ley.

Parágrafo: El Revisor Fiscal no debe ser miembro de la Fundación.



3

ARTÍCULO 37o. Vocales: Los Vocales colaborarán en las actividades que le designe la directiva, reemplazarán temporalmente a los directivos que falten por enfermedad o por licencia solicitada.

ARTÍCULO 38o. De los Comités: La Junta Directiva de la Fundación podrá crear comités de acuerdo al desarrollo y necesidades de la Fundación. Serán integrados por tres (3) o mas miembros activos y sus funciones serán asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General, las cuales para tal efecto harán parte del presente estatuto.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN, FUSIÓN O LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39o. La Fundación durará mientras perdure su patrimonio y realice las finalidades para las cuales fue creada. Sin embargo, podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de continuar desarrollando las actividades que constituyen su objeto.
2. Por disminución del número de asociados a menos de diez (10).
3. Por entrar en estado de insolvencia total.
4. Por decisión de sus miembros adoptada conforme a las reglas dadas en el siguiente artículo.
5. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 40o. Para decretar la disolución de la Fundación se requiere la aprobación de las tres (3) cuartas $\frac{3}{4}$ partes de los miembros en tres (3) sesiones extraordinarias de la Asamblea General, y que se efectúen con intervalos mínimos de veinte (20) días calendario lo cual se acreditará con las firmas de los miembros en las actas y llenando además los siguientes requisitos:

- a) Que sean convocadas las tres (3) Asambleas única y exclusivamente para tal fin.
- b) Que se entregue a todos y cada uno de los miembros la citación respectiva, mencionando el objeto de la reunión.
- c) Que en la votación, el miembro haga constar expresa y claramente su deseo de disolver la Fundación. Que asistan a las tres (3) reuniones la totalidad de los miembros.



Crispin Newball Archbold
CRISPIN NEWBALL ARCHBOLD
Presidente

Alcira Robinson
ALCIRA ROBINSON
Secretario General



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA” se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2012-088000-0075** con fecha de septiembre 13 de 2010.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

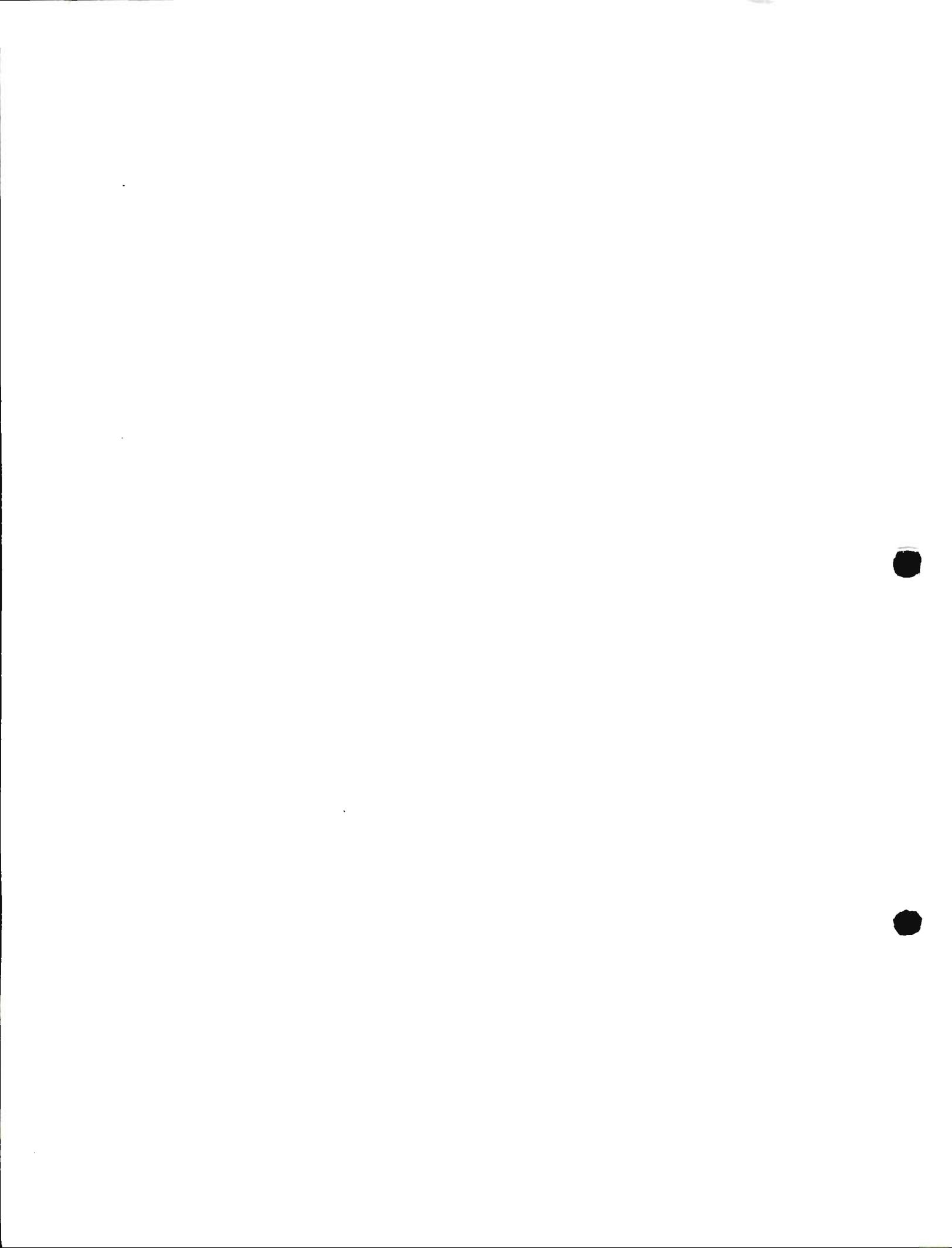
Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackam

sep. 18/12



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 01-16-2012	Código: 1200.63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 1500

CONSECUTIVO 245

FECHA 10 de septiembre de 2012

PARA ELKIN JOSE GRAU

CARGO presupuesto

DE MARCELA SJOGREEN
VELASCO

CARGO Secretaria de Agricultura y Pesca

ASUNTO Solicitud disponibilidad

Amablemente solicito a usted disponibilidad presupuestal por valor de \$72.500.000 con el fin de iniciar convenio con FINDEPAC, para la contratación del servicio de monitoreo, seguridad y protección de los recursos naturales en la Isla de Providencia.

Rubro: Implementación de un programa de monitoreo y protección de los recursos naturales en Providencia Isla., 03-3-2110-20.


MARCELA SJOGREEN VELASCO
 Secretario de Agricultura y Pesca


VO.B. CHARLES LIVINGSTON
 Secretario de Hacienda

Anexo: Vo.Bo. Gobernadora

Proyecto: Orselina Lever
 Reviso: Marcela Sjogreen
 Archivo: Orselina Lever.

Recibido
 Patricia Bryan
 Sept 10/12
 5:00 PM



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NTT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

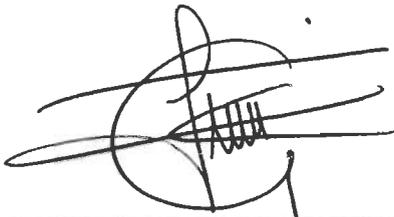
Certificado No. 2000
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 10 Sep 2012

Objeto MONITOREO Y PROTECCION RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA

Solicitante: MARCELA SJOGREEN VELASCO -SEC.AGR.PESCA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-2110-20	Implementación de un programa de monitoreo y protección de los recursos naturales en Providencia Isla	72.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		72.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elabora: NJANC

11

11



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 833

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 07 de septiembre de 201

Fecha de Aprobación: 18 de septiembre de 20

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 15244012 PUSEY LEVER LESLY
Cargo del Funcionario: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Medio de Designación: VERBAL 07-septiembre-2012
Responsable de la Actividad: 52146340 SJOGREEN VELASCO MARCELA ADITA
Dependencia Contratante: SECRETARIA DE AGRICULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

El Departamento presenta espacios de uso agrícola que son aprovechados por los pequeños productores tanto para cultivos como pecuariamente por las familias tradicionales raizales, que en muchos casos no llevan a cabo adecuadas prácticas agrícolas ocasionando daños a los recursos naturales.

Las diferentes situaciones que se han planteado para la protección de los recursos y el fomento de las prácticas agrícolas en el sector rural son variadas y requieren de un monitoreo permanente sobre todo en las épocas de mayor actividad agropecuaria que corresponde a la segunda parte del año. El departamento promueve a través de sus programas la atención integral al agricultor y la promoción y protección de los recursos naturales buscando que la actividad agropecuaria sea más amigable con el medio ambiente.

La ley 915 del 2004 enfatiza que el Gobierno Nacional y Departamental promoverán el desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria como fuente de alimentación, empleo e ingresos que generen bienestar para los habitantes del departamento Archipiélago.

Que la entidad tiene radicado un Proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN PROVIDENCIA ISLA", a través del cual se busca incentivar la protección de los recursos como una prioridad dentro de las políticas de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera se busca sensibilizar a los productores agropecuarios, estudiantes y comunidad en general del cuidado del ambiente relacionado con buenas prácticas agropecuarias y de la mejora de las condiciones del suelo y los recursos hídricos.

Que las funciones de protección de los recursos naturales también son competencia del departamento

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1	CONVENIO DE ASOCIACION	EL ARTICULO 335 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN ARMONIA CON EL DECRETO 777 DE 1992

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

EL ARTICULO 335 DE LA CONSTITUCION POLITICA EN ARMONIA CON EL DECRETO 777 DE 1992

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Con Entidades Privadas sin animo de lucro

Lugar de Ejecución: PROVIDENCIA ISLA

Plazo de Ejecución: 90 días

Objeto del Contrato:

El objeto del presente convenio lo constituye:

La implementación de un programa de monitoreo, sensibilización de la protección de los recursos naturales e hídricos en las microcuencas tanto en áreas de conservación como las de producción del municipio de Providencia y Santa Catalina, mediante la implementación de actividades que incentiven la protección de los recursos naturales y la agricultura sostenible, así como la capacitación de los productores agropecuarios en manejo sostenible de los recursos naturales, prevención y minimización de la vulnerabilidad ante malas prácticas agropecuarias y el hurto.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, el oferente seleccionado deberá suministrar los elementos, insumos y equipos necesarios, así como el recurso humano y la capacitación que se requiera para la ejecución del mismo, así como la formación de una imagen que identifique al programa por medio del cual se de reconocimiento institucional y posicionamiento del mismo. Toda prenda utilizada y marcada con los logósímbolos institucionales será de carácter devolutivo una vez finalice el convenio y se formalizara con un acta de entrega entre las partes.

Las actividades a desarrollar durante el programa son:

- a. Recopilación de información para la actualización de información agropecuaria.
- b. Capacitación de los agricultores en los temas relacionados con el monitoreo de los recursos naturales, prevención de situaciones de riesgo (contaminación, incendios forestales) y hurto.
- c. Incentivar la actividad agropecuaria a través de programas dirigidos a agricultores y comunidad.
- d. Divulgación del proyecto

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

20120880000075

septiembre 13, 201:

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 210 días a partir de Fecha de Perfeccionamiento del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 20 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 1.245 días a partir de Fecha de Perfeccionamiento del Contrato

Observaciones:

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor del Anticipo

Vigencia de 210 días a partir de Fecha de Perfeccionamiento del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	90	100	Fecha de Perfeccionamiento del Contrato	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO (100%)

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **ORDENANZA 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 51,400,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad

Responsable: 52146340 - SJOGREEN VELASCO MARCELA ADITA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

PRESUPUESTO

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$51.400.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
(RFTE.) HONORARIOS Y COMISIONES (Per. jurídica)	11.00	\$51.400.000	\$5.654.000
		TOTAL	\$5.654.000,00

4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	30/09/2012	40.00	20,560,000.00	Anticipo	
50.00	30/11/2012	40.00	20,560,000.00	Parcial	
0.00	30/12/2012	20.00	10,280,000.00	Final	

2. 7. Disponibilidad Presupuestada

Vigencia CDP 2012 **Fecha Expedición** septiembre 10, 2012

N° Certificado 2000

Valor del Certificado \$ 72.500.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal **Valor Presupuestado** **Rubro**

03 - 3 - 21 10 - 20

\$ 72.500.000,00

Implementación de un programa de monitoreo y protección de los recursos naturales

2. 8. Convocatoria Veedurías Ciudadanas

Otras Modalidades de la Contratación Directa

Elaboró:

Lesly Pusey
PUSEY LEVER LESLY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó:

Marcela Sjogreen U
Marcela Sjogreen

Reviso: **Marcela Sjogreen**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 01-16-2012	Código: 1200.63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 1500

CONSECUTIVO 238

FECHA 7 de Septiembre de 2012

PARA AURY GUEREERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE MARCELA SJOGREEN
VELASCO

CARGO Secretaria de Agricultura y
Pesca

ASUNTO Solicitud Visto bueno

El presente es con el fin de solicitar el visto bueno para adelantar un convenio con una ONG'S, FINDEPAC; para la contratación del servicio de monitoreo, seguridad y protección de los recursos naturales en la isla de Providencia.

Esta reunión es de vital importancia para el sector agropecuario.

Atentamente,


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca

Proyecto: Orselina Lever
Reviso: Marcela Sjogreen
Archivo: Orselina Lever

V.B.
Aury S. Guereero B

